

DECRETO DE ALCALDIA N° 14-2001-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° confiere autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia a las Municipalidades del país, en su condición de Gobierno local.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-98-MPT del 10 de Diciembre de 1998, publicada el 9 de Enero de 1999, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, conforme al Artículo 4° del Decreto de Alcaldía N° 45-98-MPT, el SATT tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad, así como organizar y ejecutar la recaudación de las multas administrativas.

Que, el Artículo 25° Decreto de Alcaldía N° 45-98-MPT, establece que la modificación del estatuto será aprobada por Decreto de Alcaldía.

Que, mediante D.S. N° 033-2001-MTC ha sido aprobado el Reglamento Nacional de Tránsito y mediante D.S. N° 040-2001-MTC ha sido aprobado el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. Por su parte, la Municipalidad Provincial de Trujillo ha aprobado diversas disposiciones municipales sobre transporte urbano.

Que, en tal sentido, se hace necesario dictar las disposiciones normativas pertinentes, para que el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo resuelva las reclamaciones que se interpongan en asuntos tributarios y no tributarios.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el Art. 4 del Estatuto del SATT, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 4°.- El SATT tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como organizar y ejecutar la recaudación de las multas administrativas- Sus funciones son las siguientes:

- a) Promover la política tributaria de la municipalidad.
- b) Individualizar al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales.
- c) Determinar, y liquidar la deuda tributaria.
- d) Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, así como las multas administrativas.
- e) Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f) Conceder el aplazamiento o el fraccionamiento de la deuda tributaria.
- g) Resolver los reclamos que los contribuyentes presenten contra actos de la administración tributaria provincial y de las administraciones distritales, en este último caso de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 96 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.
- h) Efectuar la ejecución coactiva de las deudas tributarias, considerando todas aquellas deudas derivadas de obligaciones tributarias municipales, así como el cobro de las multas administrativas.
- i) Informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para el incumplimiento de sus obligaciones
- j) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- k) Elaborar las Estadísticas tributarias.
- 1) Celebrar convenios con Municipalidades Distritales de Trujillo para brindar asesoría o encargarse de la administración, recaudación y/o fiscalización de sus ingresos tributarios y multas administrativas- para esto se requiere la aprobación del Concejo Provincial de Trujillo.
- II) Celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría, previa aprobación del Concejo Provincial de Trujillo-

- m) Calificación de las papeletas de tránsito, imposición, control y cobranza de las sanciones derivadas de las mismas.
- n) Resolver en primera instancia las reclamaciones que se interpongan contra los actos Administrativos que se dicten ', en asuntos tributarios y no tributarios.
- o) Dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Dado en Trujillo a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno.

Regístrese y publíquese conforme a ley.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE